

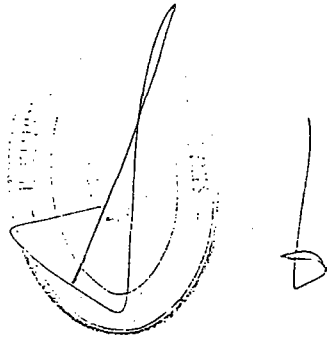
*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11321

Art.º 1º .- Declárase adherida a la Provincia de Buenos Aires a la
----- Ley Nacional N° 23.427, de Creación del Fondo para Edu-
cación y Promoción Cooperativa.

ARTICULO 2º.- Créase, como Erogación Especial, el Fondo para Educa-
----- ción y Promoción Cooperativa.

ARTICULO 3º.- El Fondo para Educación y Promoción Cooperativa de la
----- Provincia de Buenos Aires, tendrá como finalidades --
las enumeradas en el artículo 1º de la Ley Nacional N° 23.427, y se
integrará con los siguientes recursos:

- 
- a) Con las Partidas Presupuestarias Específicas asig-
nadas anualmente por la Ley de Presupuesto Provin-
cial al Fondo para Educación y Promoción Coopera-
tiva.

b) Con los recursos provenientes por la aplicación de lo previsto en el artículo 23° de la Ley Nacional N° 23.427.

c) Con las sumas que las Cooperativas donen originadas en el Fondo de Educación y Capacitación Cooperativas previsto en el artículo 42°, inciso 3) y artículo 46° de la Ley Nacional N° 20.337.

d) Los importes que resultaren de la liquidación de Cooperativas conforme lo dispuesto en el artículo 95° de la Ley Nacional 20.337.

e) Todo otro tipo de contribución, donación ó legado que pueda recibirse destinados a las finalidades del Fondo.

//..

2797

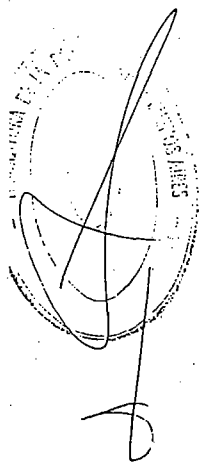


113211

//3.-

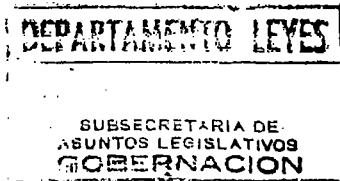
f) El producido de las multas, intereses, reintegros y otros ingresos -- que resultaren de la administración del Fondo.

ARTICULO 4º.- La Autoridad de Aplicación que se establezca ----- en la Reglamentación, administrará el Fondo para Educación y Promoción Cooperativa.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large loop and a trailing line, is written over a circular stamp. The stamp contains the text "COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD" around its perimeter.

ARTICULO 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las ----- correspondientes adecuaciones presupuestarias, para posibilitar la incorporación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con las prescripciones establecidas por el Nomenclador por Objeto de Erogaciones y Recursos para la Partida Principal 7 -Erogaciones Especiales-.

//.



11321

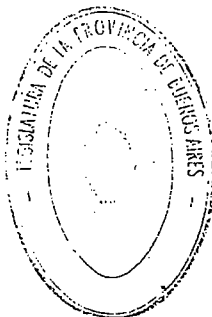
//4.-

ARTICULO 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley
----- dentro de los noventa (90) días de su publica-
ción.

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y dos.-

470
OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.



Rafael Edgardo Roma
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. Jorge Alberto Landau
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires

Dr. Manuel Eduardo Isasi
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.